



## CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, EN LA LOCALIDAD DE CAMARENA AÑO 2019

### BASE PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 20 trabajadoras/es desempleados dentro del programa "Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha" publicado en la Orden 160-2019 de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019, modificada por la Orden 165-2019 de 16 de octubre, y la resolución de fecha 24 de octubre de 2019 (DOCM nº 212 de 25 de octubre de 2019), en el término municipal de CAMARENA, para el desarrollo de los proyectos aprobados :

**1. PROYECTO PARQUES Y ARBOLEDAS: 10** plazas mantenimiento jardines y zonas verdes.

**2. PROYECTO CAMARENA LIMPIA: 10** plazas de limpieza edificios y municipio en general.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

### BASE SEGUNDA: PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en la orden 160/2019 de 23/09/2019 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluídas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:



# Ayuntamiento de Camarena



1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. **Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados al Ayuntamiento de CAMARENA** para personas en situación de exclusión que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior.

Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación al Ayuntamiento de CAMARENA, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados; por lo que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles; siendo esta norma de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local o Institucional) y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.

## Artículo 7. Obligaciones de las personas participantes.

### 1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### Serán causas de exclusión:

- a) La falsedad documental constatada o verificable, o que no se aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria señalados en las presentes bases, y el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, incluso podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



- b) Padecer enfermedad o defecto físico que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.



## **BASE TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los/as aspirantes deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, en las que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a fecha de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en los servicios administrativos municipales o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento ( Anexo I) y en la página web.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a partir de día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### La documentación a aportar será:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- Informe de la vida laboral actualizado que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
- En su caso, carta de presentación de la Oficina de Empleo.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- En su caso, titulación requerida

### **- PLAZOS**

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (hasta el 14 de enero de 2020, incluido).**



## **BASE CUARTA. COMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN**

1. La Comisión de selección estará formada por:
- Presidente
  - 2 Vocales
  - Secretario, con voz pero sin voto

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdo y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

## **BASE QUINTA. EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena, la Web municipal ([www.ayto-camarena.com](http://www.ayto-camarena.com)) y en la sede electrónica ([www.sedelectronica.camarena.es](http://www.sedelectronica.camarena.es)) el listado de admitidos y excluidos provisional.

El plazo de subsanación de errores será de dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

## **BASE SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.**

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios establecidos dentro del programa "Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha" publicado en la Orden 160-2019 de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 193 de



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO



30 de septiembre de 2019, modificada por la orden 165-2019 de 16 de octubre, y la resolución de fecha 24 de octubre de 2019 (DOCM nº 212 de 25 de octubre de 2019).

2. Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.

## **AUTOBAREMO**

1. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo ( Antigüedad)

Por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que marca la orden, se otorga 0,1 puntos hasta un máximo de 1,6 puntos.

2. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

3. Cargas familiares: Por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo o mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, ascendientes y colaterales por consanguinidad hasta 2º grado, que convivan en el mismo domicilio y se encuentren a su cargo se otorga 1 punto por persona, máximo 5 puntos.
4. Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.
5. Para deshacer los empates que pudieran resultar, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

## **BASE SEPTIMA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez cotejada la autobaremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de Empleo la propuesta de las personas a contratar para que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser contratadas,



# Ayuntamiento de Camarena



todo con ello con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por la oficina de Empleo, se expondrá el Acta de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena y en la página Web del Ayuntamiento ([www.ayto-camarena.com](http://www.ayto-camarena.com)) y en la sede electrónica.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y, en su caso resueltas las alegaciones si las hubiere, y verificado por la Oficina de empleo, se publicará el acta de la misma forma arriba indicada.

La/s persona/s seleccionada/s deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo publicado en la Orden 160-2019 de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019, modificada por la orden 165-2019 de 16 de octubre, y la resolución de fecha 25 de octubre de 2019 (DOCM nº 212 de 24 de octubre de 2019).

2º Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición.

Camarena diciembre de 2019

La Alcaldesa

Fdo.: M<sup>a</sup> Rosario García Saco.

